

MAYULIS RIVERA OROZCO

Abogada y Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad de Cartagena.



1

Cartagena de Indias D. T. y C., 21 de septiembre de 2016.

Señor
Inspector de Policía
Comuna #10
E. S. D.

Yo, Miriam Rosa Hernández Centeno, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 23.136.402 expedida de Santa Catalina (Bolívar), me permito manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora Mayulis de los Angeles Rivera Orozco abogada titulada, portador de la tarjeta profesional número 246.128 e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.441.852 expedida en Cartagena para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación un proceso polílico por perturbación a la posesión contra la Señorita Leilys Arrieta Ortega, persona igualmente mayor de edad y de esta vecindad.

El presente poder lo otorgo en mi carácter de poseedor del inmueble ubicado en Altos de San Isidro, Calle 26 – 47B #151 de esta ciudad, alinderado así: Por el frente calle de por medio y mide 4mts, por la derecha la señora Ana Julia Manjarrez Ortiz, mide 18 mts, por la izquierda el Señor Daniel Arrieta Ruiz, mide 18 mts, y por el fondo Nueva Granada y mide 4 mts., con el fin de que se ampare mi posesión, ordenando la cesación de los actos perturbatorios.

Mi apoderado queda facultado para tramitar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, solicitar, practicar e intervenir en las pruebas que se surtan, especialmente en las de inspección ocular.

Atentamente,


Miriam Rosa Hernández Centeno
C.C. No. 23.136.402 de Santa Catalina (Bolívar)

ACEPTO:


Mayulis de los Angeles Rivera Orozco
C.C. No. 1.047.441.852 de Cartagena
T.P. No. 246.128

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Cuarta del círculo de Cartagena
fue presentado personalmente este documento

MIRIAM ROSA HERNANDEZ CENTENO

Quien se Identificó con C.C. 23136402
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2016-09-21 10:36

Miriam Hernandez

Declarante:



-1133900334



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Cuarta del círculo de Cartagena
fue presentado personalmente este documento

MAYULIS DE LOS ANGELES RIVERA OROZCO

Quien se Identificó con C.C. 1047441852
declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2016-09-21 10:37

Mayulis Rivera

Declarante:

-113390036759



Dra. Claudia Polo
Ing. Amoranto Jerv
Nov 29/16 4:49



control

2

Alcaldía Mayor de Cartagena
de Indias

INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA COMUNA No. 10 Barrio El Bosque

Cartagena 23 de noviembre del 2016.

Oficio No 098

Doctor(a)
DIRECTOR DE CONTROL URBANO DISTRITAL
E.S.D.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0078540
Fecha y Hora de registro: 24-nov-2016 15:50:33
Funcionario que registró: Barrios Dean, Leidys del Carmen
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: AB9C447F
www.cartagena.gov.co

Ref.: Solicitud de Inspección Técnica.

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar su valiosa colaboración de realizar una inspección técnica en el inmueble que se encuentra localizado en el Barrio ALTO DE SAN ISIDRO calle 26 – 47B No 1-57 de propiedad de la señora MIRIAN HERNANDEZ CONTRERA identificada con la cedula de ciudadanía No 23.136.402 de Santa Catalina y el inmueble se le señora ELSA ORTEGA ROJAS propietaria de inmueble ubicado en el mismo barrio con dirección calle 26 A- 47B No 1-35 de esta ciudad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 45.466.838 de Cartagena.

**Dirección = Altos de san isidro cll 26 - 47B # 1 - 51
Hechos.**

La señora MIRIAN HERNANDEZ CONTRERA presento ante este despacho querella policial por perturbación a la posesión, al realizar la inspección ocular se determinó que no existe perturbación a la posesión si no que el inmueble de la señora ELSA ORTEGA ROJAS, que se encuentra en la parte de atrás, está en obra negra, presentando problema de estructura como son los siguientes: en la parte de atrás tiene una mejora que al parecer no cumple con los requisitos de ley de construcción y con una ventana que viola la intimidad de la querellante, no tienen cerramiento el inmueble si no lamina de eternit en aluminio, con peligrosidad a cualquier persona que habite en el lugar, al encontrarse la obra inconclusa no tiene baño si no que utilizan el espacio para bañarse derramando agua al piso produciendo humedad a la casa vecina, tienen al parecer problema de instalación de tubería en la zona de labores perjudicando al vecino.

Se indago sobre título de propiedad, tienen MINUTA, no poseen licencia de construcción.

Por tales razones este despacho le solicita lo referenciado con el fin de buscar una solución a las partes. Buscando, el fin de una convivencia ciudadana.

Esperando pronta respuesta a que solución sugiere su entidad a cargo.

Atentamente:

JOSE HERBERT ISPRO CASTAÑO
Inspector

INSPRECCIÓN
DE POLICIA
Comuna 10

Becay
28-11-16
3:30 PM

~~Dra. Mayuliz~~

Mayuliz de los A. Rivera Orozco *Individuo* Polo
Abogada - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas
Universidad de Cartagena

41

3

Cartagena de Indias, D., T., y C., 08 de febrero de 2017

Doctora
Claudina Polo Manjarrez
Profesional especializado
Secretaría de planeación
E. S. D.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: **EXT-AMC-17-0009309**
Fecha y Hora de registro: **09-feb.-2017 14:45:39**
Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**
Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**
Cantidad de anexos: **2**
Contraseña para consulta web: **DB2CFADF**
www.cartagena.gov.co

Ref.: Vencimiento de términos – Rad.: EXT-AMC-16-0078540

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, por el poder a mi conferido por la Sra. Miriam Hernández Centeno, para adelantar la querella policial que se menciona en el radicado de referencia, y en cumplimiento de la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito requerirla a contestar la comunicación remitida y aquí indicada de fecha 24 de noviembre de 2016 por el Dr. José Herbert Isidro Castaño, Inspector de policía Comuna #10.

Lo anterior, teniendo en cuenta que personalmente en varias ocasiones me he dirigido hasta su despacho para presentarle correcciones sobre los apellidos y la nomenclatura de la dirección de mi poderdante en el escrito mencionado, así mismo para recoger de estar lista, la respuesta a la comunicación en mención; sin embargo a la fecha esta no ha sido entregada.

La ley 1755 de 2015 en su artículo 14, indica:

"Salvo norma legal especial y **so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción**. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de

17/02/17
Dirección: Centro Histórico, Cra. 35 #8B-05. Edificio Citibank - Oficina 8B.

Teléfonos: 316 446 2430 - 664 2331. Correo electrónico: mayuliz.rivera@hotmail.com

3

Mayuliz de los A. Rivera Orozco
Abogada - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas
Universidad de Cartagena

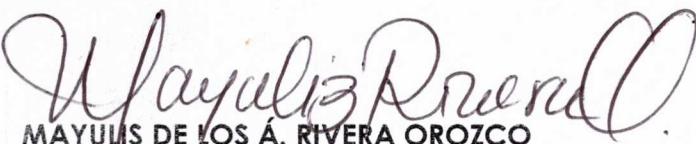
dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.¹¹

Así las cosas teniendo en cuenta que han pasado más de 60 días calendario sin obtener respuesta alguna, le solicito resolver la petición de Solicitud de inspección técnica mencionada.

Atenta a su pronta respuesta, cordialmente,



MAYULIS DE LOS Á. RIVERA OROZCO

C.C. No. 1.047.441.852

T.P. No. 246.128

c. Copia : Oficina Disciplinaria.

Anexo:

- Oficio radicado: EXT-AMC-16-0078540
- Fotocopia de poder a mi otorgado

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0009309

Fecha y Hora de registro: 09-feb.-2017 14:50:51

Funcionario que registro: Marrugo, Betty

Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora de Control Disciplinario

Funcionario Responsable: FACIOLINCE ESCOBAR, ARTURO

Cantidad de anexos: 2

Contraseña para consulta web: DB2CFADF

www.cartagena.gov.co

¹¹ Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Art. 14 *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.*



Oficio AMC-OFI-0018060-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 07 de marzo de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT-AMC-16-0078540
Quejoso:	Mirian Hernández Cendrero
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Altos de San Isidro Calle 26-47B #1-51
No de Proceso	00056-2017

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora Miriam Hernández Cendrero en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0078540 de fecha 24 de noviembre de 2016, donde nos informa que presento querella policial por perturbación en la posesión, al realizar la inspección ocular se determinó que no existe perturbación en la posesión sino que el inmueble de la señora Elsa Ortega Rojas que se encuentra en la parte de atrás esta en obra negra, presentando problemas de estructura. (...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Altos de San Isidro CII 26-47B #1-51.

En virtud de la queja presentada por la señora Miriam Hernández Cendrero en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:





Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Altos de San Isidro CII 26-47B #1-51 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

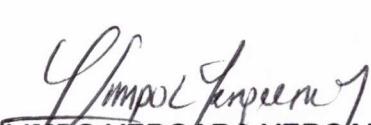
SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada Barrio Altos de San Isidro CII 26-47B #1-51 en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisióñese al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en Barrio Altos de San Isidro CII 26-47B #1-5 al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53


Py: CPM
Asesora externa





Oficio AMC-OFI-0018060-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 07 de marzo de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT-AMC-16-0078540
Quejoso:	Mirian Hernández Cendrero
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Altos de San Isidro Calle 26-47B #1-51
No de Proceso	00056-2017

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora Miriam Hernández Cendrero en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0078540 de fecha 24 de noviembre de 2016, donde nos informa que presento querella policial por perturbación en la posesión, al realizar la inspección ocular se determinó que no existe perturbación en la posesión sino que el inmueble de la señora Elsa Ortega Rojas que se encuentra en la parte de atrás esta en obra negra, presentando problemas de estructura. (...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Altos de San Isidro Cll 26-47B #1-51.

En virtud de la queja presentada por la señora Miriam Hernández Cendrero en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

161





Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Altos de San Isidro CII 26-47B #1-51de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada Barrio Altos de San Isidro CII 26-47B #1-51 en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en Barrio Altos de San Isidro CII 26-47B #1-5 al quejoso y al Ministerio Público , el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

Py: CPM
Asesora externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

RAD. VZ-17



Oficio AMC-OFI-0018072-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 07 de marzo de 2017

SB

Señora

MIRIAM HERNANDEZ CENDRERO

Barrio Altos de San Isidro Cll 26-47B # 1-51

Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR,
quejosa: Miriam Hernández Cendrero, Dirección: Barrio Piedra Bolívar Cra 49D #
26C - 41

RAD: 0006-2017

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0018060-2017 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio Altos de San Isidro calle 26-47B #1-51, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Altos de San Isidro Cll 26-47B #1-51 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura u ingeniera, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Py: CPM
Asesora DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

0056-2017



Oficio AMC-OFI-0018083-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 07 de marzo de 2017

6

Señor

AMARANTO LEIVA

Ingeniero de la Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Querellante: MIRIAM HERNANDEZ CENDRERO

Querellados: POR DETERMINAR

Código de Registro: EXT-AMC-16-0078540

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio Altos de San Isidro CII 26-47B #1-51 de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

21-03-2017

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyecto CPM
Asesora DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Corregir DIRECCION. (UPIEL).



Gana
Cartagenay
Ganamos todos



AMC-OFI-0069669-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0069669-2018

Arquitecta

BLANCA INES SALGUEDO NARVAEZ

Dirección Administrativa de Control Urbano

Arquitecto

NICOLAS TUÑON BOLAÑOS

Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística

Quejoso: MIRIAM HERNANDEZ CENDRERO

Presunta infractora: POR DETERMINAR

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2017, identificado con código AMC-OFI-0018060-2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por MIRIAM HERNANDEZ CENDRERO.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

Debido a lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Alto de San Isidro Calle 26-47B # 1-51 y remitir informe con la información solicitada en el contenido de la apertura de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0018060-2017, así:

"Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Armenia Conjunto Residencial Villa Cele Calle 30 No. 49-33, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se han adelantado, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente."

J. Col. B.
04/07/2018



De contar con licencia de construcción, se deberá establecer si la obra adelantada se ajusta a lo autorizado por el curador urbano que expidió la licencia. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal."

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores.

Cordialmente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Uriel Pérez M
Abogada externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0069669-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0069669-2018

Arquitecta

BLANCA INES SALGUEDO NARVAEZ

Dirección Administrativa de Control Urbano

Arquitecto

NICOLAS TUÑON BOLAÑOS

Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística

Quejoso: MIRIAM HERNANDEZ CENDRERO

Presunta infractora: POR DETERMINAR

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2017, identificado con código AMC-OFI-0018060-2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por MIRIAM HERNANDEZ CENDRERO.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

Debido a lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Alto de San Isidro Calle 26-47B # 1-51 y remitir informe con la información solicitada en el contenido de la apertura de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0018060-2017, así:

"Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Armenia Conjunto Residencial Villa Cele Calle 30 No. 49-33, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se han adelantado, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente."

*J. Acevedo B.
04/07/2018.*



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

De contar con licencia de construcción, se deberá establecer si la obra adelantada se ajusta a lo autorizado por el curador urbano que expidió la licencia. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal."

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores.

Cordialmente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Uriel Pérez M
Abogada externa DACU



OK 9
Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0105511-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 19 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0105511-2018

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASIGNADO			
ARQ. BLANCA INES SALGUEDO NARVAEZ ARQ. NICOLAS TUÑON BOLAÑO			
ASUNTO:	Solicitud de Visita técnica	SOLICITANTE:	ANA GALVAN MORENO
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0069669-2018 Abogado: Uriel Pérez	DIRECCION: Barrio San Isidro calle 26-47B # 1-51 / Barrio Armenia, conjunto residencial Villa Cele calle 30 # 49-33.	
INFORME GENERAL DEL ASUNTO			
Se ordenó visita técnica, con el fin de verificar la solicitud por presunta violación a las normas urbanísticas a la construcción ubicada en Barrio San Isidro calle 26-47B # 1-51 / Barrio Armenia, conjunto residencial Villa Cele calle 30 # 49-33.			

DESCRIPCION

Mediante el presente oficio, informamos que la solicitud con código de registro AMC-OFI-0069669-2018, presenta una inconsistencia en cuanto a la ubicación del predio suministrada en el oficio, mencionando dos direcciones con nomenclaturas distintas.

En consecuencia, solicitamos al abogado mediante el presente oficio, aclarar la dirección exacta a la cual se acudirá, ya que en repetidas ocasiones solicitamos de manera verbal y escrita al abogado la respectiva aclaración sin lograr una respuesta.

Atentamente,

Arq. Nicolás Tuñón Bolaño
Asesor externo/DACU

Arq. Blanca Ines Salgado Narvaez.
Asesor externo/DACU

ENVIO DE INFORME TÉCNICO PARA ANEXAR AL EXPEDIENTE CON RAD-0056-2017

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO - DACU

mié 17/10/2018 4:00 p.m.

Para:perezmarquezconsultores@gmail.com <perezmarquezconsultores@gmail.com>;

0 1 archivos adjuntos (2 MB)

AMC-OFI-0105511-2018 INFORME TEC. BARRIO SAN ISIDRO CALLE 26-47B # 1-51 Y BARRIO ARMENIA,CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CELE, CALLE 30 # 49-33.pdf;



AMC-OFI-0108066-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., August-29-19

Oficio AMC-OFI-0108066-2019

Señora
ELSA ORTEGA ROJAS
Barrio Altos de San Isidro CII 26^a - 47b No.1-35
Cartagena.

Referencia: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR (VISITA TECNICA).

Radicado: 0056/2017

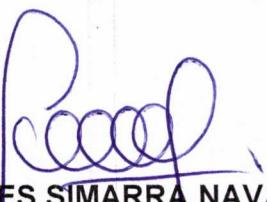
Cordial saludo,

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos de mérito suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

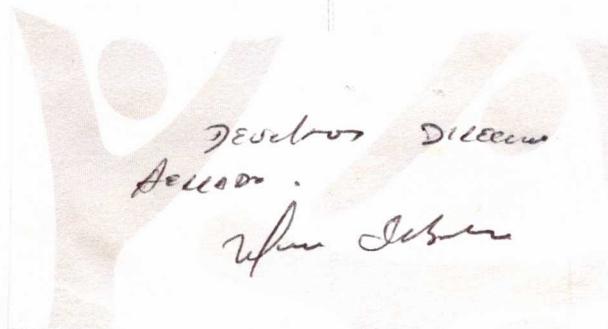
Así las cosas, Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que en atención a la petición radicada con código de registro EXT-AMC-16-0078540, se le COMUNICA que se inició **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** y se realizará **VISITA TECNICA**, el día 9 de septiembre de 2019, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden urbanístico de acuerdo a su escrito antedicho, para lo que se comisionó al Arquitecto JUAN CARLOS GARCIA, y al Ingeniero Civil LUIS ARRAEZ.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Catlen Martínez
Abogada externa D.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0108066-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., August-29-19

Oficio AMC-OFI-0108066-2019

Señora
ELSA ORTEGA ROJAS
Barrio Altos de San Isidro CII 26^a - 47b No.1-35
Cartagena.

Referencia: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR (VISITA TECNICA).

Radicado: 0056/2017

Cordial saludo,

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos de mérito suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Así las cosas, Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que en atención a la petición radicada con código de registro EXT-AMC-16-0078540, se le COMUNICA que se inició **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** y se realizará **VISITA TECNICA**, el día 9 de septiembre de 2019, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden urbanístico de acuerdo a su escrito antedicho, para lo que se comisionó al Arquitecto JUAN CARLOS GARCIA, y al Ingeniero Civil LUIS ARRAEZ.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Cordialmente,

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Catlen Martínez
Abogada externa D.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0108107-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., August-29-19
Oficio **AMC-OFI-0108107-2019**

Señor
JUAN CARLOS GARCIA
ARQUITECTO

Señor
LUIS ARRAEZ
INGENIERO CIVIL
Dirección Administrativa de Control Urbano

ASUNTO: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística
Quejoso: MIRIAM HERNANDEZ CENDRERO
Nº de Proceso: 0056/2017

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 del 1° de agosto de 2016, ordena comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado el Barrio Altos de San Isidro calle 26^a - 47b No.1-35 de esta ciudad.

En razón de lo anterior se **ORDENA**:

PRIMERO: identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en el inmueble ubicado el Barrio Altos de San Isidro calle 26^a - 47b No.1-35 de esta ciudad.

SEGUNDO: La visita se realizará el día 9 de septiembre del 2019 a las 09:00 am y contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

*Recibido:
03/09/2019
Juan A.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores teniendo en cuenta que el término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Catlen Martinez- Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0026274-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de marzo de 2022

Oficio **AMC-OFI-0026274-2022**

Señor:

RUBEN AGUILAR COLLAZO

Ingeniero Civil

Dirección de Control Urbano

Secretaría de planeación Distrital

Ciudad

ASUNTO. VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA

Querellante.: MIRIAN HERNANDEZ CEDRERO

Querellado.: Por determinar

Código de Registro.: EXT-AMC-16-0078540

Radicado Interno.: 0056-2017

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo como apoyo técnico a los servidores públicos de carrera en la práctica de una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en el Barrio Altos de San Isidro Cl. 26-47B #1-51.

En consecuencia, de lo anterior:

ORDÉNESE:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y las surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.

SEGUNDO: En la visita se debe verificar entre otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:



- Identidad del propietario de la construcción ubicada en el Barrio Altos de San Isidro Cll. 26-47B #1-51.
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.
- Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

TERCERO: La visita deberá proyectarse a la brevedad posible un informe técnico deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Cordialmente,

CAMILO BLANCO

Director de Control Urbano

Secretaría de Planeación Distrital

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Agusto Agamez.
Asesor Jurídico DCU



AMC-OFI-0087973-2022

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de junio de 2022

Oficio AMC-OFI-0087973-2022

INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO		
ASUNTO:	Informe técnico de visita – Presunta infracción urbanística, radicado EXT-AMC-16-0078540 de fecha 24 de noviembre de 2016	
ASIGNACIÓN OFICIO:	Oficio AMC-OFI-0026274-2022	FECHA ASIGNACIÓN: 4 de marzo de 2022
DIRECCIÓN:	Barrio Altos de San Isidro, Calle 26-47B #1-51	
OBJETIVO:	Realizar visita de inspección ocular y analizar el expediente que contiene la posible infracción urbanística.	
SOLICITANTE:	Inspección de Policía de la Comuna No. 10 (Bosque)	

1. MOTIVO DE LA VISITA

La inspección de Policía de la Comuna No. 10 de Cartagena- informa a la Dirección de Control Urbano -DCU- a través de radicado EXT-AMC-16-0078540 de fecha 24 de noviembre de 2016, que en su despacho radicaron una querella policial por presunta perturbación a la posesión, interpuesta por la señora MIRIAM HERNANDEZ, con cedula de ciudadanía No. 23.136.402 en contra de la señora ELSA ORTEGA ROJAS, propietario del predio en estudio.

En ese sentido y por medio del oficio AMC-OFI-0026274-2022 de fecha 4 de marzo de 2022, el Dr. CAMILO BLANCO – Director Administrativo de Control Urbano, requirió lo siguiente:

"Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en el Barrio Altos de San Isidro, Cll. 26-47B #1-51. En consecuencia, de lo anterior, ORDÉNESE:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y las surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.

SEGUNDO: En la visita se debe verificar entre otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas



asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- Identidad del propietario de la construcción en cuestión.
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.
- Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en qué consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita (...)".

Una vez revisado el expediente que contiene la querella, se realizó visita técnica el día 30 de junio del año 2022, con base en la cual se rinde el presente informe técnico. Según las consideraciones fácticas indicadas y dando alcance al requerimiento realizado mediante oficio AMC-OFI-0026274-2022, este informe se organiza así:

- En la primera parte se presentan en su orden, el alcance de la visita y la localización general del sector.
- En la segunda y última parte se formulan conclusiones y recomendaciones a partir de lo actuado.

1. ALCANCE DE LA VISITA TÉCNICA

El alcance de la visita de inspección ocular y del presente informe técnico, es atender la solicitud presentada por el director Administrativo de Control Urbano del Distrito de Cartagena, mediante oficio AMC-OFI-0026274-2022 de fecha 4 de marzo de 2022; y conceptuar si el inmueble ubicado en el Barrio Altos de San Isidro, Calle 26-47B #1-51, de esta ciudad, presenta posible infracción urbanística de acuerdo a lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás Normas Urbanísticas concordantes.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

De acuerdo con la información integrada en el expediente y la visita de campo realizada el día 30 de junio del año en curso, donde se realizó recorrido detallado por el sector, NO FUE POSIBLE ubicar el inmueble con dirección: Calle 26-47B #1-51 del Barrio Altos de San Isidro, de la ciudad de Cartagena

Por otra parte, es pertinente anotar que, la consulta realizada en el aplicativo web MIDAS (Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias) y el Sistema de Información Geográfica-SIG de la Secretaría de Planeación Distrital, para la dirección suministrada en la querella, por parte de la Curaduría Urbana No. 1, no arrojó información que permitiese identificar la ubicación del predio en el Barrio Altos de San Isidro de esta ciudad.

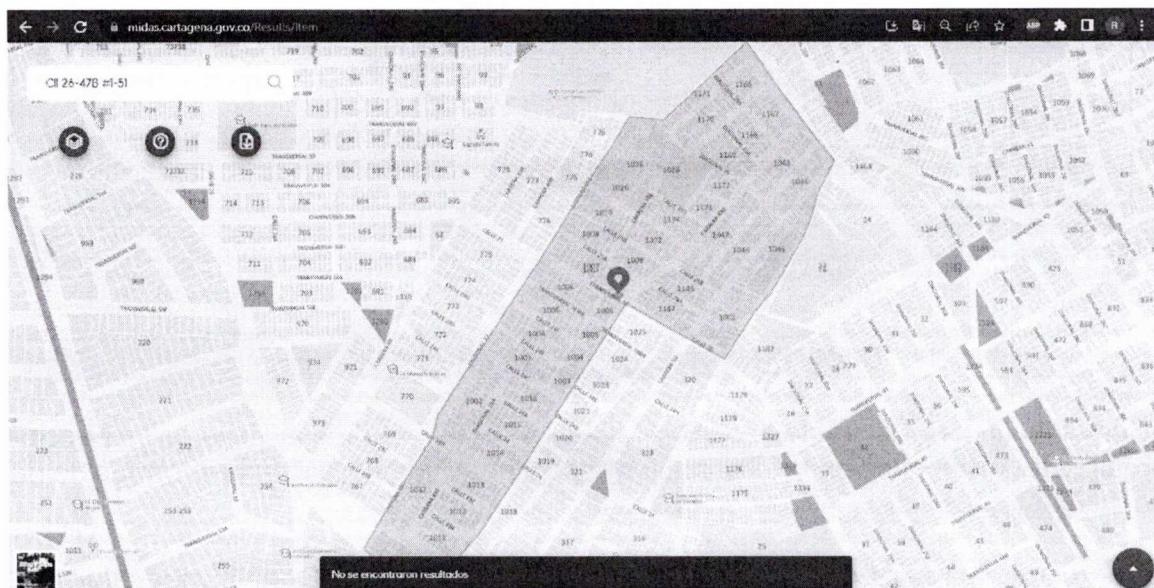


Figura 1. Localización del Barrio Altos de San Isidro. Fuente: MIDAS Cartagena, 2022.

Es importante mencionar que en el expediente contentivo del proceso se presentan inconsistencias en cuanto a la información referente, en especial de las direcciones suministradas, puesto que en el oficio AMC-OFI-0069669-2018 (solicitud de visita) de fecha 26 de junio de 2018 se observan dos direcciones diferentes:

- Barrio Altos de San Isidro, Calle 26-47B # 1-51
- Barrio Armenia, Conjunto Residencial Villa Cele, Calle 30 No. 49-33

Finalmente se aportó dentro del expediente, informe técnico de código AMC-OFI-0105511-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, donde se evidenció lo referente a las discrepancias detectadas.



Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística

Quejoso: MIRIAM HERNANDEZ CENDRERO

Presunta infractora: POR DETERMINAR

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2017, identificado con código AMC-OFI-0018060-2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por MIRIAM HERNANDEZ CENDRERO.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

Debido a lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Alto de San Isidro Calle 26-47B # 1-51 y remitir informe con la información solicitada en el contenido de la apertura de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0018060-2017, así:

"Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Armenia Conjunto Residencial Villa Cele Calle 30 No. 49-33, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad"

Figura 2. Vista parcial de oficio AMC-OFI-0105511-2018. Fuente: Dirección de Control Urbano (2018).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con el fin de dar respuesta al oficio AMC-OFI-0026274-2022, la visita de inspección realizada, y con base en la información recopilada y el análisis de la información del expediente 0051 de 2017, se concluye lo siguiente:

- En visita realizada al sector, a partir de recorrido efectuado, NO fue posible la ubicación del inmueble con dirección Calle 26-47B #1-51 del Barrio Altos de San Isidro en la ciudad de Cartagena.
- La consulta realizada en el aplicativo web MIDAS (Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias) y el Sistema de Información Geográfica-SIG de la Secretaría de Planeación Distrital, para la dirección suministrada en la querella, por parte de la Curaduría Urbana No. 1, no arrojó información que permitiese identificar la ubicación del predio en el Barrio Altos de San Isidro de esta ciudad.



- Dado que no fue posible, precisar plenamente la ubicación geográfica del inmueble en el Barrio Altos de San Isidro, posiblemente existe una inconsistencia en la dirección suministrada, máxime si se tiene en cuenta que dentro del expediente contentivo se encontraron discrepancias en relación con las direcciones suministradas y la información relacionada. Por lo tanto, no se pudo establecer o identificar si existe o no, alguna infracción urbanística en el inmueble descrito.

En los anteriores términos se expide el concepto requerido.

Elaboró,

RUBEN D. AGUILAR COLLAZO
Ing. Civil - Asesor Externo
Dirección de Control Urbano - DCU
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ROBERT LUNA GARCIA
Ing. Civil – Profesional Universitario
Dirección de Control Urbano - DCU
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



ANEXO. ACTA DE VISITA E INSPECCION OCULAR

Distrito Turístico y Cultural



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE VISITA

LOCALIDAD D1 (VCD 10)

En Cartagena de Indias D.T y C. a los 50 días del mes de Junio de 2022, siendo las 9:00 a.m. la Dirección de Control Urbano a través del Técnico(a) asignado, el (la) señor (a), Rubén Agustín Bellón F., realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No EAT - Autó - 10 número Fecha 24 Nov 1 2016

Dirección del Predio Bueno Altos de San Isidro, Calle 20 # 470 # 1-51

Propietario _____

Predio con Referencia Catastral No. _____

La visita es atendida por el (la) señor (a) _____

En el sitio se observó lo siguiente: Se realizó recorrido en el barrio de Altos de San Isidro y sus alrededores, sin embargo no fue posible ubicar la dirección suministrada.

Presento Licencia: SI NO N° de Licencia _____ Modalidad _____

Profesional Responsable _____

Tiene radicación de Licencia SI NO fecha de radicación de la Licencia _____

N° de Radicación de Licencia _____

N° de Curaduría _____ Modalidad _____

Plan de Manejo Ambiental: SI NO

Plan de Manejo de Tránsito SI NO

Firma Técnico asignado

Firma de quien atendió la diligencia

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ANEXO. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE RECORRIDO

